



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Rad. 05001-31 10 005 2020-00171 00
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, julio veintinueve de dos mil veinte

Se recibió de la Oficina de Apoyo Judicial (REPARTO) la presente demanda de LIQUIDACION ADICIONAL DE SOCIEDAD CONYUGALSION - instaurada por la señora MILDRED MARTINEZ MILLAN frente al señor JOHN FREDY NIETO RIOS.

Claramente se desprende que adolece de requisitos de forzoso y estricto cumplimiento consagrados en la ley. En consecuencia, se concede a la demandante el término de cinco (5) días para llenar los siguientes requisitos, so pena de rechazar la demanda conforme al artículo 82 Y 90 del C.G.P.:

- La parte actora deberá acreditar con los documentos respectivos que los bienes adicionales de los cuales se pretende su Liquidación Adicional, si estaban en cabeza de la Sociedad Conyugal conformada por los señores MILDRED MARTINEZ MILLAN y JOHN FREDY NIETO RIOS al momento de su disolución.

NOTIFIQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

JUZGADO 5° DE FAMILIA DE ORALIDAD
El anterior auto se notificó por ESTADOS N° _____ hoy a las 8:00 a. m.
Medellín _____
SECRETARIA